

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del Apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), La Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades (BOJA núm. 146, de 31.7.2006).*

Por Resolución de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, se han convocado pruebas de aptitud para la obtención del certificado o carné de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

En el párrafo único de la base cuarta se debe añadir un cuarto apartado:

«d) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-II, en el apartado tercero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-II, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«poseer el carné de IG-I, con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Gas IG-IV, en el apartado segundo de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«poseer el carné de IG-III, con antigüedad de 2 años.»

Debe decir:

«Poseer el carné de IG-II o IG-III , con antigüedad de 2 años.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-I, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Medio en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos del apéndice II de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05, de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-II, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice III de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8.4.05), en su defecto.»

En el Anexo I, en la Modalidad/Especialidad Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos CAT-III, en el apartado primero de los requisitos se ha producido un error:

Donde dice:

«Técnico de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo los conocimientos teórico-prácticos ITC-MIE AP-18, en su defecto.»

Debe decir:

«Estar en posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior en rama Técnica o título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos del apéndice IV de la Instrucción MI-IP05 (R.D. 365/05 de 8.4.05), en su defecto.»

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- P.O. (Orden de 5.7.2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*DECRETO 158/2006, de 29 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.*

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 5 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 29 de agosto de 2006,

#### DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2007, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero	Epifanía del Señor.
28 de febrero	Día de Andalucía.
5 de abril	Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2007 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

#### ANEXO

1 de enero (lunes)	Año Nuevo.
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor.
28 de febrero (miércoles)	Día de Andalucía
5 de abril (jueves)	Jueves Santo
6 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (martes)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (miércoles)	Asunción de la Virgen.
12 de octubre (viernes)	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre (jueves)	Todos los Santos.
6 de diciembre (jueves)	Día de la Constitución Española.
8 de diciembre (sábado)	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre (martes)	Natividad del Señor.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.*

Convocado por Resolución de 30 de mayo de 2006 (BOJA de 9 de junio de 2006) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 21 de agosto de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ			
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
1	Administrador/a del Campus de Cádiz	GALLARDO PLATA, CANDELARIA	3123842846 A7110
2	Jefe del Departamento de Planificación y Contratación de Personal	MARRERO TORRES, JUAN	3123537757 A7112
3	Coordinador de Administración del Campus de Cádiz	REYES LEAL, PEDRO	3123722668 A7112
4	Coordinador de Selección y Contratación de Personal	PÉREZ FABRA, MANUEL	3123830468 A7112
5	Asesor Técnico Secretaría General	DESIERTA	--